



REGLAMENTO DE CONGRESOS DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLAOP)

Reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Sociedad en 2018 y ratificado por la Asamblea General Ordinaria en Guayaquil, Ecuador el 05 de April de 2019.

Basados en los Estatutos de la Sociedad, presentados por el Consejo Directivo de la Sociedad en 2018 y ratificado por la Asamblea General Ordinaria en Guayaquil, Ecuador el 05 de April de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

- Los Congresos a que se refieren los Estatutos de la Sociedad Latinoamericana de Oncología Pediátrica (SLAOP) se organizarán de conformidad con las disposiciones de los mismos y por las del presente Reglamento.
- El Congreso constará de dos partes: Reunión Científica y Asamblea General Ordinaria. (*Artículo Trigésimo Séptimo*)
- El propósito de la Reunión Científica es el desarrollo y promoción de la Oncología Pediátrica en la Región. En la programación debe incluirse actividades relacionadas con Diagnóstico oportuno de cáncer en niños, dirigidas a estudiantes de medicina y médicos de primer contacto.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN DEL CONGRESO.

1. "XXXXX CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA (SLAOP)".
2. El Congreso SLAOP es el evento más relevante de la Sociedad, punto de encuentro de sus miembros, de intercambio de conocimientos y de control de la gestión del Consejo Directivo.
3. La titularidad del Congreso la ostenta en todo momento la SLAOP, en caso de que se establezca un acuerdo con otra Sociedad Científica, Institución Académica u Organización No Gubernamental (ONG), la denominación del Congreso sería compartida. De un lado se mantendrá el número de orden de los congresos de la SLAOP, y de otro lado se reflejará el número de orden de los eventos de la otra Sociedad Científica, Institución Académica u Organización No Gubernamental.
4. Estos convenios o acuerdos de Cooperación deben ser presentados por el Comité Organizador Local al Consejo Directivo de la Sociedad para su evaluación antes de la postulación de sede del evento. Debe indicarse claramente el alcance y responsabilidad de cada una de las partes involucradas en la elaboración del programa científico, financiamiento y desarrollo del evento. Una vez evaluado el convenio o acuerdo por el Consejo Directivo y considerado viable, el mismo deberá ser refrendado en la Asamblea General cuando se presenta la Postulación de la Sede del Congreso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PERIODICIDAD DEL CONGRESO.

1. La SLAOP organizará el Congreso de la Sociedad con carácter anual.
2. La fecha será en el mes de marzo o abril, al fijar la fecha se ha de procurar que no coincida con ningún otro evento de la especialidad.
3. Tendrá una duración mínima de 3 días y máxima de 4, pudiendo contar con actividades Pre y Post Congreso.

ARTÍCULO TERCERO.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.

1. El lugar de celebración cambiará anualmente dentro de la Región y la sede será elegida entre los países que presenten su candidatura por los Miembros de la Sociedad durante la Asamblea General Anual.

ARTÍCULO CUARTO.- LENGUAJE OFICIAL

1. Los idiomas oficiales del Congreso serán el español y el portugués

ARTÍCULO QUINTO.- POSTULACIÓN DE SEDE PARA EL CONGRESO.

1. Para ser candidato a organizar El Congreso Anual de la Sociedad Latinoamericana de Oncología Pediátrica (SLAOP), deberá presentarse la solicitud con 2 años de anticipación.
2. Dicha solicitud se presentará por escrito, con al menos tres meses de antelación a la fecha de inicio de la Reunión Anual del año en curso, dirigida al Consejo Directivo de la Sociedad y a la atención del Presidente.
3. El País que aspira a una sede del Congreso debe contar con Miembros activos y/o adherentes que estén solventes con la Sociedad.
4. La Solicitud se acompañará de una memoria descriptiva que justifique las condiciones de la Ciudad para optar a ser Sede:

- a.** Disponer de un local estable, capaz de albergar todas las actividades científicas, sociales y comerciales del Congreso y con coste asumible por el Comité Organizador Local del evento.
 - b.** Acreditar una capacidad hotelera adecuada a la convocatoria y ubicada en la ciudad que aspira a ser designada Sede.
 - c.** Poseer una red de comunicaciones suficiente y moderna que facilite el acceso.
 - d.** Disponer de precios competitivos y fechas adecuadas para la celebración del Congreso.
- 5.** Un Local para que pueda optar a ser Sede del Congreso Anual de la Sociedad, deberá disponer de:
 - a.** Una sala con capacidad no inferior al 80% de posibles asistentes de forma simultánea para la realización de Acto Inaugural y Clausura, Secciones conjuntas y Asamblea General de la Sociedad.
 - b.** Otras salas con capacidad no inferior al 25% de posibles asistentes para Talleres, Presentación de Trabajos Científicos, Reuniones de Grupos de Trabajo, etc.
 - c.** Exposición Comercial: Siendo deseable que no esté muy próxima a las salas científicas dada la clara distorsión de ruido que genera.
 - d.** Exposición de posters: Formato papel o electrónico. Siendo deseable que no esté muy próxima a la exposición Comercial por el motivo reseñado anteriormente.
 - e.** Espacio para pausas/café. Su emplazamiento ideal es en la proximidad de la exposición comercial o, incluso, englobada en ella, para atraer a los congresistas y alejar el ruido de las salas de conferencias.
 - f.** Espacio para la Secretaría Técnica, encargada de gestionar todo lo relativo a inscripciones, asuntos técnicos y organizativos del Congreso y cobro de las cuotas de anualidad de la Sociedad. Esta área de preferencia debería estar lo más cerca posible de la entrada al recinto donde se celebrará el Congreso.

6. Las solicitudes de postulación a Sede del Congreso Anual de la Sociedad que sean recibidas, serán evaluadas previamente por el Consejo Directivo de la Sociedad y se presentarán y leerán en la Asamblea General Ordinaria de ese mismo año, para valoración, votación y aprobación final por la Asamblea General.
7. En el caso de ausencia de postulaciones o que alguna de las presentadas no cumpla con todos los requisitos establecidos, el Consejo Directivo de la Sociedad se reserva la posibilidad de plantear en la Asamblea General una propuesta alternativa o motivar a las Delegaciones Nacionales presentes para que postulen provisionalmente una Sede. En este caso la Asamblea General la aprobará temporalmente hasta que el Comité Organizador Local consigne ante el Consejo Directivo de la Sociedad, en un plazo no mayor a 2 meses, los recaudos establecidos en los numerales 2 al 4 del presente Artículo, para su evaluación y aprobación definitiva por el Consejo Directivo y ratificación durante la Siguiente Asamblea General (1 año antes del evento).
8. Cuando un proyecto haya sido aprobado por la Asamblea General de la Sociedad, El Comité organizador Local deberá presentar el desarrollo del programa durante la siguiente Asamblea General (1 año antes del evento) con el programa preliminar y presupuesto orientativo.

ARTÍCULO SEXTO.- PRESIDENCIA DEL CONGRESO.

1. La ostentará el Presidente del Comité Organizador Local.
2. El Presidente de la Sociedad copresidirá los actos de inauguración, clausura y aquellos en los que estén presentes otras autoridades.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL.

1. Todos los integrantes del Comité Organizador local deberán ser asociados activos y solventes de la SLAOP.
2. El Comité Organizador Local debe contar con la participación de los diferentes Grupos que componen la Sociedad, tanto Asociados Activos: (Oncólogos Pediatras, Hematólogos Pediatras, Cirujanos Oncólogos Pediatras y Radioterapeutas Pediatras), como Asociados Adherentes: (Enfermería, Anatomopatólogos, Intensivistas, Cuidados Paliativos, Epidemiólogos, Farmaceutas, Infectólogos, Ortopedistas, Psico-Oncólogos y Asistentes Sociales).

Cada especialidad podrá organizar sus propias actividades científicas en simultaneo, así como actividades comunes con otras especialidades. (*Artículo Trigésimo Cuarto*)

3. El Comité Organizador Local trabajará de manera conjunta con el Comité Científico y presentará al Consejo Directivo de la Sociedad el programa y presupuesto estimado con 6 meses de antelación a la realización del Congreso. (*Artículo Trigésimo Séptimo*).

4. Funciones del Comité Organizador Local:

- a. Gestionar los recursos para el financiamiento del Congreso, procurando la viabilidad económica del mismo.
- b. Organizar todos los actos científicos y sociales del Congreso.
- c. Nombrará un Representante que estará en contacto permanente con el Comité Científico.
- d. Definir los tópicos científicos e invitados del Congreso junto con el Comité Científico.
- e. Invitar a aquellas personalidades de prestigio internacional que considere oportuno para fomentar el intercambio de conocimientos con otras Sociedades Profesionales y Países.
- f. Invitar a las personas y/o entidades que se considere oportuno para participar en los eventos protocolarios.
- g. Recepción de los resúmenes de los trabajos científicos y remitirlos al Comité Científico para su revisión y aceptación.
- h. Selección y nombramiento de los Moderadores para las Ponencias, Mesas Redondas, Talleres o Simposios del Congreso y presentaciones de Trabajos Científicos. Se dará prioridad a los Delegados de los diferentes países para ocupar el cargo de Moderador.
- i. Garantizar un espacio físico adecuado para la realización de la Asamblea General de la Sociedad.

- j. Elaborar una memoria final del Congreso que incluya los aspectos organizativos, financieros (Ingresos y egresos), estadísticas, control de calidad, problemáticas y sugerencias.

5. Presidente del Comité Organizador Local.

- a. Será elegido por votación directa por los miembros del país sede del Congreso. (*Artículo Trigésimo Cuarto*).
- b. Atribuciones y Deberes del Presidente del Comité Organizador Local del Congreso:
 - Formar el Comité Organizador del Congreso con los miembros del país sede.
 - Convocar las reuniones del Comité Organizador.
 - Representar al mismo en las relaciones con las Instituciones.
 - Mantener periódicamente informado al Consejo Directivo de la Sociedad del desarrollo organizativo del Congreso.

6. Disolución del Comité Organizador Local:

- a. Una vez finalizado el Congreso y presentados los respectivos informes económicos, organizativos y científicos, y tras su aprobación por el Consejo directivo de la Sociedad, se considerará disuelto el Comité Organizador Local del Congreso.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMITÉ CIENTÍFICO:

- 1. Estará formado por un número de cinco miembros, elegidos por votación de todos los Miembros activos y solventes de la Sociedad. (*Artículo Trigésimo Tercero*)
- 2. Funciones Generales del Comité Científico:
 - a. Asesorar en la elaboración del programa científico en todos sus aspectos.
 - b. Definir los tópicos e invitados al Congreso Anual de la Sociedad junto con el Comité Organizador Local.

- c. Autorizar, en su caso, las actividades científicas asociadas al programa oficial del Congreso (Cursos Pre y/o Post Congreso).
- d. Recibir, organizar y distribuir a los Miembros del Comité los trabajos científicos que se presentarán en el Congreso Anual para su revisión.
- e. Selección final de los Trabajos científicos que se presentarán en el Congreso y su modalidad de presentación (Comunicación Oral o Póster).
- f. Proponer la concesión de los Premios a los mejores Trabajos Científicos (Comunicación Oral o Póster) que se presenten en el Congreso.
- g. Memoria final de las deliberaciones y decisiones.

3. Presidente del Comité Científico:

- a. Debe ser un Socio Fundador o Miembro Activo de la Sociedad, el cual será elegido mediante votación por los integrantes del mismo comité (Artículo Trigésimo Tercero).

4. Atribuciones y Funciones del Presidente del Comité Científico: ((Artículo Trigésimo Tercero)

- a. Presidir el Comité para el que fue designado.
- b. Convocar las reuniones del Comité Científico.
- c. Participar en las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.

ARTÍCULO NOVENO.- ASESORÍAS TÉCNICAS

- 1. Para la organización y gestión del Congreso, el Comité Organizador Local podrá asesorarse por las entidades o profesionales que estime conveniente.
- 2. Las Empresas que opten a la Asesoría Técnica al Comité Organizador Local deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a. Deberá ser una empresa privada que actúe bajo la forma jurídica de Sociedad Limitada o Sociedad Anónima, y en cuyo objeto social sea la organización y

gestión de Congresos, convenciones o actos similares, tanto de carácter público como privado.

- b.** Deberá conocer y aceptar los Estatutos y Reglamento de Congresos de la Sociedad, así como el Marco Ético de la misma.
 - c.** Deberá tener experiencia acreditada en la gestión y organización de congresos con similares características a los de la Sociedad.
 - d.** Habrá de acreditar la experiencia de relaciones con empresas representativas de la industria farmacéutica y/o Suministros médicos en general.
 - e.** Dispondrá de unos sistemas de gestión y organización de Congresos que resulten eficaces, contrastados con resultados positivos y plenamente acordes con las necesidades actuales.
- 3.** El Comité Organizador Local tras estudiar la oferta de Asesoría Técnica, contrastará y valorará los criterios de selección que estime oportunos, como experiencia y prestigio consolidados, calidad de la oferta realizada y ponderación de los supuestos resultados económicos, para seleccionar la empresa adjudicataria. Posteriormente presentará en Reunión de Consejo Directivo de la Sociedad, la propuesta de Asesoría Técnica y su viabilidad económica para contratación, con la finalidad de notificación y aval del Consejo Directivo de la Sociedad. Siendo importante resaltar que el importe económico y Responsabilidad Legal de esta contratación de Asesoría Técnica es a cargo exclusivo del Comité Organizador Local.
- 4.** El Consejo Directivo de la Sociedad en todos los casos, recomendará al Comité Organizador Local que firme un Contrato de Servicios con la Empresa de Asesoría Técnica, el cual debe contener al menos, los siguientes aspectos: Objeto y duración del contrato, Obligaciones de la Empresa Adjudicataria y obligaciones del Comité Organizador Local del Congreso, detallando las condiciones económicas, Seguros, Seguridad Social del personal que intervenga en los Congresos y reuniones, tanto de la empresa adjudicataria como de las empresas que contraten con ella, así como la Auditoría final del Congreso.
- 5.** Si la Asesoría Técnica va a ser aportada por una Institución Universitaria u Organización No Gubernamental (ONG), sin importe económico para el Comité Organizador Local, esta Institución u ONG deberá conocer y aceptar los Estatutos y Reglamento de Congresos de la Sociedad, así como el Marco Ético de la misma. El Comité Organizador Local presentará en Reunión de Consejo Directivo de la

Sociedad, la propuesta de Asesoría Técnica para su revisión y posterior aval del Consejo Directivo de la Sociedad. Siempre se recomendará que se firme un Acuerdo de cooperación entre el Comité Organizador Local y la institución u ONG.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DEL CONGRESO

1. ACTOS INAUGURAL Y CLAUSURA

- a. Los actos Inaugural y de Clausura se celebrarán como sesiones plenarias, siendo responsabilidad del Comité Organizador Local del Congreso el protocolo de presentación.
- b. El Presidente del Comité Organizador Local y el Presidente de la Sociedad copresidirán los actos de inauguración y clausura.

2. PONENCIAS, MESAS REDONDAS, TALLERES O SIMPOSIOS

- a. Es responsabilidad del Comité Organizador Local junto con el Comité Científico definir los tópicos científicos e invitados del Congreso.
- b. Los participantes en Ponencias, Mesas Redondas, Talleres o Simposios del Congreso, deberán entregar un resumen de su presentación al Comité Organizador Local con al menos 1 mes de antelación a la celebración del Congreso, para su inclusión en el Libro del Congreso (si así estuviese previsto).
- c. Estas actividades estarán moderadas por 1 o 2 miembros de la Sociedad, que serán elegidos por el Comité Organizador Local, dando prioridad a los Delegados de los diferentes países para ocupar el cargo. Los Moderadores de Mesas Redondas, deberán realizar una introducción de la misma, un breve resumen curricular de los Ponentes, y finalmente las conclusiones más relevantes de las exposiciones.

3. OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

- a. Durante el Congreso se podrán realizar Sesiones Simultaneas de los Diferentes Grupos que hacen vida en la Sociedad: Asociados Activos: (Oncólogos Pediatras, Hematólogos Pediatras, Cirujanos Oncólogos Pediatras y Radioterapeutas Pediatras). Asociados Adherentes: (Enfermería, Anatomopatólogos, Intensivistas, Cuidados Paliativos,

Epidemiólogos, Farmaceutas, Infectólogos, Ortopedistas, Psico-Oncólogos y Asistentes Sociales).

- b. A fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad en relación a la investigación médica en el área de hemato-oncología pediátrica, el Programa del Congreso deberá incluir Sesiones donde los diferentes Grupos Regionales de Estudios Clínicos presenten sus resultados y propuestas, así como una Sesión para Investigadores Jóvenes.

4. DE LOS TRABAJOS CIENTIFICOS

- a. Los resúmenes de los Trabajos Científicos se realizarán en los formatos oficiales destinados a este fin por el Comité organizador Local del Congreso. Asimismo, se facilitará el envío de los mismos a través de vía electrónica. El autor podrá solicitar su preferencia para la inclusión como Comunicación oral o Póster (si así estuviese previsto) sin perjuicio de que la decisión definitiva corresponde al Comité Científico.
- b. Los resúmenes indicarán expresamente: Título, Autores, Centro de Trabajo, Objetivos, Pacientes y Métodos, Resultados, Conclusiones, y cita(s) bibliográficas. No se admitirán resúmenes con resultados pendientes.
- c. La extensión de los resúmenes estará razonablemente limitada para su inclusión en el Libro del Congreso (si así estuviese previsto). Se deberán tener en cuenta las Normas Generales para los Manuscritos Remitidos a la Publicaciones Biomédicas requeridas por el Comité Internacional de Editores Médicos (www.icmje.org).
- d. El primer firmante (autor) debe ser miembro de la Sociedad, estar inscrito en el Congreso y presentar un formulario de Conflicto de Intereses.
- e. Los resúmenes se enviarán al Comité organizador Local del Congreso antes de finalizado el plazo y este los remitirá al Comité Científico.
- f. La selección de los Trabajos Científicos que se expondrán en el Congreso la realizará el Comité Científico, quien determinará, de forma definitiva, su presentación en formato oral o de póster.
- g. Esta decisión será comunicada a los autores, al menos con un mes de antelación a la fecha de celebración del Congreso, indicando la hora y día de

la exposición, si ésta es oral o póster y otras características específicas de la presentación si se creyera conveniente.

h. Sesiones de Presentación de Trabajos Científicos:

- Las sesiones de Presentación oral y Pósteres estarán moderadas por 1 o 2 miembros de la Sociedad, que serán elegidos por el Comité Organizador Local, dando prioridad a los Delegados de los diferentes países para ocupar el cargo. El Comité Científico enviará a los Moderadores una copia del resumen de los trabajos científicos de la sesión, al menos 15 días antes de la celebración del Congreso.
- La franja horaria de exposición de los trabajos científicos, en cualquier formato, se adecuará para permitir una mayor asistencia de congresistas, evitando las primeras horas de la mañana y las últimas de la tarde.
- Tiempos de Exposición: Las comunicaciones orales tendrán un tiempo máximo de exposición de 10 minutos seguidos de 3 minutos para su discusión. Las comunicaciones de posters dispondrán de un máximo de 5 minutos para la exposición y 3 para la discusión. Los moderadores de las sesiones podrán acumular los tiempos de discusión al final de la sesión o discutir conjuntamente comunicaciones de temas relacionados.
- Los autores de los Trabajos científicos deben presentar el formulario de Conflicto de Interés al inicio de su presentación oral y si la presentación es en poster, debe quedar impreso en el mismo.

i. Premios y Distinciones

- El Comité Organizador Local establecerá al menos un Premio al Mejor Trabajo Científico en cada modalidad de presentación (Premio “xxxxxx” y Premio “xxxxxx”), pudiendo establecer otras distinciones (Trayectoria Profesional, Investigador Joven, etcétera). La selección de estas comunicaciones se realizará a propuesta del Comité Científico.
- El Presidente de la Sociedad hará públicos estos premios durante los actos de celebración del Congreso. Los premios constarán de Diploma y dotación

en metálico (si estuviese prevista). Los premios podrán ser declarados desiertos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA PUBLICIDAD DEL CONGRESO

1. El Comité Organizador Local realizará un primer anuncio del Congreso con un año de antelación a la celebración del mismo. Dicho anuncio incluirá la difusión en la página web de la Sociedad, edición y envío del cartel anunciador del Congreso a todos los Delegados Nacionales y miembros de la Sociedad.
2. El Comité Organizador Local difundirá un programa preliminar 6 meses antes del evento, que se enviará a todos los socios de la Sociedad. En dicho avance de programa figurarán los datos esenciales sobre fechas y lugar del Congreso y la programación de los actos científicos. Se adjuntará el boletín de reserva de hoteles con descripción de los mismos y tarifas actualizadas. Se adjuntará también el boletín de Inscripción que incluirá las cuotas de inscripción para socios, no socios, etc. Se adjuntará la Normativa para envío de resúmenes de Trabajos Científicos, junto con las normas de redacción y fecha límite de admisión de los mismos.
3. El Comité Organizador Local difundirá una segunda edición del programa provisional, con una elaboración más avanzada, con al menos 2 meses de antelación a la fecha de celebración del Congreso.
4. Todos los impresos y documentos que genere el Congreso, llevarán en lugar bien visible el logotipo oficial del Congreso y de la Sociedad.
5. El Comité Organizador Local si lo considera oportuno podrá organizar un gabinete de prensa que se responsabilizará de anunciar el Congreso en los medios de comunicación (prensa, radio, TV...), difundir sus actos y conclusiones más relevantes y promocionar la imagen de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES

1. El Comité organizador Local del Congreso habilitará las medidas necesarias para reducir al máximo los costos y será el responsable de establecer las cuotas de Inscripción.

2. Deberá haber cuotas claramente diferenciadas para cada una de las categorías de Asistentes al Congreso: Miembros de SLAOP, Médicos no Miembros, Médicos Residentes, Profesionales no Médicos y Acompañantes. Dichas cuotas pueden variar según el tiempo de anticipación con que se realicen, hasta el costo máximo para las Inscripciones en Sitio.
3. Se establecerá una cuota reducida de inscripción para los Médicos Residentes y Profesionales no Médicos participantes en el Programa Psico-Social.
4. En caso de Actividades especiales pre-Congreso o Post-Congreso, estas podrán tener un costo de Inscripción adicional al establecido para el Congreso.
5. Las Inscripciones se realizarán dentro del plazos que fije el Comité Organizador Local. Para que sean válidas, deberán ir acompañadas del justificante de pago en la Cuenta del Congreso, por el importe de la cuota asignada por categoría y fecha de inscripción.
6. Exención de cuotas de inscripción:
 - a. Si la asignación presupuestaria del Congreso lo permite, se intentará patrocinar la inscripción a los miembros del Consejo Directivo, Comité Organizador Local, Comité Científico y los ponentes que dicten conferencias por invitación del Comité Organizador.
 - b. En el caso de Ponentes se les proporcionará financiamiento para inscripción, hospedaje y alimentos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- BECAS

1. En caso de disponibilidad económica, el Comité Organizador Local y la Sociedad propiciarán la concesión de becas destinadas a la participación en el Congreso, dirigidas preferentemente a Médicos Residentes, Investigadores Jóvenes, Médicos de primer contacto y miembros de la Sociedad que presenten Trabajos Científicos en el Congreso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EXPOSICIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

1. La cuota para participar como expositor en el Congreso Anual de la Sociedad será fijada por el Comité Organizador Local.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PATROCINIO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA AL CONGRESO

1. El apoyo de las empresas al Congreso ha de respetar el contenido y rigor científico del evento, y se atenderá escrupulosamente a la normativa y Marco Ético de la Sociedad.
2. En el seno del Congreso la Industria Farmacéutica podrá impartir y patrocinar actividades de formación médica continuada a través de talleres, seminarios, simposios u otras actividades que se entiendan como medios de formación continuada y que, generalmente, transmiten información sobre resultados de estudios que de una u otra manera se relacionan con los productos que provee. Estas actividades se han de desarrollar en colaboración con la Comisión Científica. Se hará constar expresamente el patrocinio de la industria en todos los documentos relativos a la sesión y los ponentes deberán mostrar su formulario de Conflicto de Intereses al inicio de su presentación.
3. La industria podrá proponer el tema o los temas de su interés, si bien la decisión final la adoptará el Comité Científico. Las sesiones patrocinadas en el Congreso no ocuparán más de una cuarta parte del total de horas de formación, estando siempre claramente indicadas como sesión no oficial patrocinada.
4. La Sociedad cumplirá y hará cumplir en su Congreso las normas que estén en vigor sobre publicidad de medicamentos y productos sanitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

1. La SLAOP, con el ánimo de garantizar un programa formativo de la mayor calidad e independencia, tratará de obtener los más cualificados certificados de acreditación en formación médica continuada.
2. Se establecerán mecanismos para la declaración de posibles conflictos de interés por parte de ponentes, moderadores, Comité Científico y Comité Organizador Local.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTOS SOCIALES DURANTE EL CONGRESO

1. Son competencia y responsabilidad del Comité Organizador Local.
2. Se ajustarán a la disponibilidad económica y normativa legal del país sede.

3. Debe tenerse en cuenta la no interferencia con las actividades científicas del Congreso
4. Los Tickets para las Actividades Sociales que no están incluidas en el Congreso, se cancelarán por separado de la Cuota de Inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD

1. El Comité Organizador Local pondrá a disposición del Consejo Directivo de la Sociedad una sala adecuada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, en el día y hora previamente pactados entre el Consejo Directivo y el Comité Organizador Local. (Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la Sociedad)
2. Se deberá disponer como mínimo de 2 horas para su celebración, evitando su coincidencia o cercanía con otros actos científicos o sociales.
3. La Asamblea será dirigida por el Presidente de la Sociedad y podrá seccionar y tomar decisiones con los miembros presentes, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos vigentes de la Sociedad. (Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad)

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONGRESO

1. Es responsabilidad del Comité Organizador Local la elaboración, seguimiento, rendición de cuentas y liquidación del Presupuesto del Congreso ante el Consejo Directivo de la Sociedad, procurando en todo momento que este no sea deficitario.
2. Todos los ingresos y gastos se realizarán a través de una cuenta única del Congreso.
3. Los Fondos destinados al congreso, aportados por la SIOP o cualquier otro Organismo Internacional, deberán estar claramente identificados dentro del Presupuesto del Congreso y su ejecución debe realizarse acorde a los fines para los cuales los fondos fueron solicitados y entregados a la Sociedad. La ejecución de estos fondos puede ser realizada directamente por El Consejo Directivo de la Sociedad o mediante delegación al Comité Organizador Local.

4. El Comité Organizador Local presentará en la primera Reunión de Consejo Directivo que se realice posterior a la celebración del Congreso una Memoria del mismo, que incluirá una rendición de cuentas, gastos e ingresos, inscripciones, colaboración o patrocinio de instituciones e industria farmacéutica, si las hubiese.
5. El balance final del congreso será presentado en la siguiente Asamblea General de la Sociedad.
6. En caso de déficit, debidamente justificado y conformado por el Comité Organizador Local del Congreso y presentado al Consejo Directivo de la Sociedad, éste será exclusivamente responsabilidad del Comité Organizador Local del Congreso, y en caso de existir superávit, este será distribuido de la siguiente forma: 80% de la ganancia será donada por el Comité Organizador a una Institución o Fundación que trabaja en favor del niño con cáncer y el 20% restante ingresará a la cuentas de Tesorería de la Sociedad (SLAOP). (*Artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad*)

DISPOSICIONES FINALES:

- El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General de la Sociedad.
- El Comité Organizador Local del Congreso, el Comité Científico y el Consejo Directivo de la Sociedad se comprometen a seguir el presente Reglamento de Congresos.
- El Consejo Directivo de la Sociedad, como máximo representante de la misma, queda autorizada para desarrollar aquellas cuestiones no expuestas en el presente Reglamento.